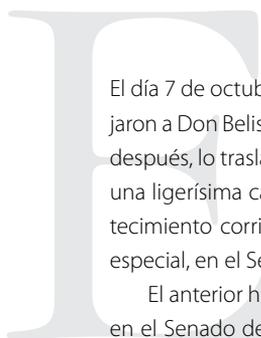


7

Séptima parte

Efectos del homicidio de Belisario Domínguez





El día 7 de octubre de 1913, a las 23: 30 horas, los agentes de la policía “reservada”, desalojaron a Don Belisario Domínguez Palencia por la fuerza de su habitación en el Hotel Jardín; después, lo trasladaron al panteón de Coyoacán y lo mataron a balazos, enterrándolo con una ligerísima capa de tierra, por lo que pronto se evidenció el homicidio y dicho acontecimiento corrió como reguero de pólvora en todos los rincones del país, de manera especial, en el Senado de la República del Congreso Federal.²²²

El anterior hecho trascendente, causó un terremoto político y las sesiones celebradas en el Senado de la República los días 9 y 10 de octubre, fueron violentas, por lo que se anuló el Congreso Federal y muchos congresistas encerrados en la cárcel en calidad de delinquentes políticos. Después el 11 de octubre, el usurpador, disuelve las Cámaras del Congreso Federal.²²³

● **Decretos de Victoriano Huerta con motivo de la disolución de las Cámaras** ²²⁴

MEXICANOS: al hacerme cargo de la Presidencia Interina de los Estados Unidos Mexicanos, en circunstancias que vosotros conocéis, mi único propósito, mi más ferviente anhelo fue y ha sido y sigue siendo, realizar la paz de la República, aceptando los sacrificios y las responsabilidades que demanda esta gigantesca labor. Uno de los mayores sacrificios a que me he visto obligado, es la expedición del Decreto en el que se consigna la disolución del Poder Legislativo, al cual siempre traté con el mayor acatamiento, procurando tam-

222 Cfr. PÉREZ VERDÍA, Luis: Historia de México, FONT, Guadalajara, Jalisco, México, 1970, pp. 573 y ss

223 Vid. NÚÑEZ MATA, Efrén: México en la historia, Botas, México, 1959, pp. 188 y ss.; ver también TARRACENA, Alfonso: La verdadera Revolución Mexicana, varios tomos, Editorial Jus, México, 1960.

224 Cfr. VERA ESTANOL, Jorge: La Revolución Mexicana. Orígenes y resultados. Editorial Porrúa, S. A. México, 1957, pp. 342-346.

bién, con el mayor ahínco, hacer una perfecta armonía entre los Poderes de la Unión; desgraciadamente he fracasado en este supremo deseo porque la Cámara de Diputados ha demostrado una sistemática e implacable hostilidad para todos y cada uno de los actos de mi Gobierno. Designé como Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes al honorable ciudadano Eduardo Tamariz y la Cámara, tras el especioso pretexto de que se trataba de un católico, negó el permiso respectivo a dicho ciudadano, cuya gestión hubiese sido, sin duda, fructuosa para la República, en la que precisamente por liberal, caben todos los credos y encuentran ancho campo diversas aspiraciones. Se han remitido varias iniciativas del Ejecutivo para la organización y reorganización de los servicios públicos y la Cámara, intransigente, no ha despachado asuntos que son trascendentales para el porvenir de la Nación y más aún, el Ejecutivo pudo convencerse de que la mayoría estaba resuelta a negarle todo subsidio, a pesar de las anormales condiciones por que atravesamos y los graves compromisos que tenemos en el interior y en el exterior, no se ha detenido aquí el Poder Legislativo, numerosos de sus miembros militan en las filas de la Revolución y muchos otros, amparados por el fuero, conspiran en la ciudad a ciencia y paciencia del Gobierno, que se ha encontrado maniatado frente a tales funcionarios para quienes el fuero ha sido patente de inmunidad penal, últimamente la actitud de las Cámaras ha rebasado no ya los límites constitucionales de la armonía de los poderes sino hasta las fórmulas de simple cortesía y decencia; el Presidente de la República se ha visto aludido en forma profundamente ofensiva y calumniosa, instituyéndose comisiones para la averiguación de hipotéticos delitos que no sólo privan al Ejecutivo de la eficacia en la acción que le está conferida, sino que al mismo tiempo de la manera más flagrante invade las atribuciones del Poder Judicial, único al cual le corresponde juzgar y decidir de los delitos que se cometen; semejante situación no podrá engendrar sino el caos y la anarquía. Si el suscrito viese en la actitud de rebeldía de la Cámara un movimiento coordinado y compacto, brotado de la opinión pública, con caudillos capaces de recibir el gobierno y de conducir al país a días prósperos, gustoso abandonaría el Poder para entregarlo a manos expertas, pero nada de esto sucede, la oposición en las Cámaras obedece a los más encontrados móviles y a los anhelos más divergentes; podría asegurarse que si mañana, este cuerpo tuviese que designar al Ejecutivo de la Unión, se trabaría en su seno la más sangrienta batalla sobre los despojos del poder público.

Mexicanos: sólo un compromiso he contraído con vosotros: hacer la paz en la República, para lograrlo, estoy dispuesto a hacer el sacrificio de mi vida y a emprender las más abnegadas empresas; devastada la Nación por tres años de guerra civil, disminuidos sus ingresos notablemente y aumentados en cambio sus egresos al doble de los años normales, he podido, sin embargo, organizar un Ejército de ochenta y cinco mil hombres al servicio de la pacificación nacional, todos mis esfuerzos para hacer de la Patria un pueblo respetable en el interior y respetado en el exterior, lamentablemente se han visto nulificados por la labor perturbadora y obstruccionista de las Cámaras con las cuales quise ser conciliador hasta el último extremo: al recibir una comunicación de la Cámara de Diputados apremiante para el Ejecutivo e invasora de las facultades constitucionales de los otros

poderes, mandé al señor Secretario de Gobernación para que aquel cuerpo reconsiderase sus resoluciones: todo fue en vano, y agotados los recursos de la prudencia y del orden, tuve que decidir la disolución del Cuerpo Legislativo a fin de que el pueblo elector, experimentado ya por los dolores de una larga lucha civil, mande a la Representación Nacional a ciudadanos cuyo único anhelo, cuyo solo ideal, sea la reconstrucción de la Patria sobre el sólido cimiento de la paz pública.

V. Huerta.

Victoriano Huerta, Presidente interino constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed: Que en virtud de haber sido disueltas las Cámaras de Diputados y Senadores de la XXVI Legislatura del Congreso de la Unión e inhabilitadas para ejercer sus funciones y en uso de las facultades de que me hallo investido en el ramo de Gobernación, por el Decreto de 11 de octubre del año en curso, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo Único. Cesa el fuero constitucional de que han estado investidos, en razón de las funciones que desempeñaban, los ciudadanos que formaron el XXVI Congreso de la Unión, y en consecuencia quedan sujetos a la jurisdicción de los tribunales, en caso de ser responsables de algún delito o falta. Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio Nacional de México. A 11 de octubre de 1913. V. Huerta. Al C. Licenciado Manuel Garza Aldape, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación. Presente. Y lo comunico a usted para su inteligencia y demás fines. Libertad y Constitución, México, 11 de octubre de 1913. M. Garza Aldape, Al C.

Victoriano Huerta, Presidente interino constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que habiendo sido disueltas las Cámaras de Diputados y Senadores de la XXVI Legislatura del Congreso de la Unión e inhabilitadas para ejercer sus funciones, entre tanto elige el pueblo los nuevos mandatarios que asuman el Poder Legislativo y en el concepto de que el gobierno debe tener todas las facultades necesarias para hacer frente a la situación y restablecer el orden constitucional a la mayor brevedad, como es su propósito, puesto de manifiesto al haber señalado para el día 26 del mes en curso la verificación de las elecciones extraordinarias de Diputados y Senadores, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo I. El Poder Judicial de la Federación continuará funcionando en los términos que establece la Constitución Federal de la República, debiendo acatar el Decreto del Ejecutivo de fecha 10 del mes en curso, el presente, y los que de éstos emanen.

Artículo II. El Poder Ejecutivo de la Unión conserva todas las facultades que le atribuye la Constitución Federal y asume además en los ramos de Gobernación, Hacienda y Guerra sólo por el tiempo estrictamente necesario para que se establezca de nuevo el Poder Legislativo, las facultades que a éste otorga la Constitución, de las que hará uso,

expidiendo los decretos de general observancia que estime convenientes para el mejor servicio público.

Artículo III. El Ejecutivo de la Unión dará cuenta al Poder Legislativo del uso que hiciera de las facultades que asume por medio de este Decreto tan pronto como entre en funciones. Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio Nacional de México, a 11 de octubre de 1913. V. Huerta. Al C. Licenciado Manuel Garza Aldape, Secretario de Estado y del Despacho & Gobernación. Presente. Y lo comunico a usted para su inteligencia y demás fines. Libertad y Constitución. México, 12 de octubre de 1913. Manuel Garza Aldape.

Victoriano Huerta, Presidente interino constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed: Que en vista de las graves y excepcionales circunstancias porque atraviesa la Nación, y CONSIDERANDO que los solemnes compromisos contraídos por el Gobierno de la República ante sus nacionales, ante las naciones extranjeras y ante la posteridad misma lo coloca para cumplirlos, como necesariamente los cumplirá, en la necesidad imprescindible e imperiosa de considerar la causa de la pacificación preferente a cualquiera otro interés privado o colectivo, so pena de dejar al país entregarse a un estado de anarquía que en su desenfreno, ya que no justificado, podrá dar pretexto a la intervención de potencias extranjeras en nuestros asuntos interiores lo que acabaría con la dignidad nacional que debe mantenerse por encima de todo;

CONSIDERANDO que para la realización de aquellos compromisos es condición forzosa que los tres Poderes, en quienes reside la soberanía nacional marchen en perfecta armonía dentro de la ley sin que ninguno de los tres rebase los límites de sus atribuciones para invadir las de cualquiera de los otros dos, porque esto lejos de tender a la pacificación donde radica la vida misma del país, es origen y fuente de desórdenes que rompen el equilibrio de los tres Poderes sin el cual el orden constitucional es una farsa encubridora de violaciones;

CONSIDERANDO que tanto se interrumpe el régimen constitucional cuando el Poder Ejecutivo invade la esfera propia del Legislativo o el Judicial como cuando es uno de éstos el que invade las atribuciones..., sea necesario interrumpir ese orden debe ser siempre como suprema e ineludible medida de bien público y esto sólo por el tiempo estrictamente indispensable para volver al régimen constitucional;

CONSIDERANDO que las Cámaras de la actual Legislatura de la Unión ya bajo el gobierno anterior se habían demostrado inquietas y desorganizadas al grado de que en vez de contribuir a la obra propia del estado político constituían un poderoso elemento disolvente de todo orden social; bajo el gobierno que en la actualidad rige los destinos de la República han llegado a convertirse en el peor enemigo del Ejecutivo hostilizándolo en todos sus actos, invadiendo su jurisdicción hasta en aquellos como el nombramiento de secretarios de Estado, respecto de los cuales jamás se puso en tela de juicio la plena soberanía del Ejecutivo, por donde aquel poder, la Cámara popular principalmente, se ha convertido en una agrupación demagógica cuya única tendencia perfectamente definida

es la de impedir toda obra de gobierno en el preciso momento en que puesta en peligro la autonomía nacional todos deberían reunirse al Ejecutivo y agruparse bajo la misma gloriosa bandera para defensa de la Patria;

CONSIDERANDO que en sus tendencias demagógicas la Cámara de Diputados no solamente ha atacado las bases fundamentales de la vida social como el derecho de propiedad y otros no menos esenciales, sino que diariamente y alardeando de ello para soliviantar los ánimos atropella los otros dos poderes de la Unión e invade su esfera de acción propia y genuina con la pretensión no obstante no ser un poder completo, de reunir en sí todos los poderes como sucedió en el caso Barros-Limantour en que despreció las órdenes del Poder Judicial y como sucede ahora mismo en que de nuevo atropella ese poder usurpando atribuciones de Juez de instrucción para investigar supuestos delitos del fuero común y en que desatendiendo las condiciones del país de suyo ya muy graves amenaza al Ejecutivo y al país con abandonar su solapada conducta revolucionaria para declararse francamente rebelde;

CONSIDERANDO que el Ejecutivo de la Unión, deseoso de evitar choques con los otros Poderes ha estado tolerando las usurpaciones que de sus facultades ha venido cometiendo el Legislativo, ha intervenido con sus buenos oficios para prevenir choques entre la Cámara de Diputados y el Poder Judicial como de hecho intervino en el escandaloso caso Barros-Limantour evitando el conflicto de fuerzas; CONSIDERANDO que en el presente caso la prudencia y la buena voluntad del Ejecutivo ha llegado al extremo pocas veces visto de ir a pedir a la Cámara popular reiteradamente la reconsideración de sus acuerdos ilegales y atentatorios sin haber obtenido otra cosa que una comprobación más de que aquella Cámara es decididamente disolvente y revolucionaria y de que está resuelta a acabar por cualquier medio con el Poder Ejecutivo sin que en modo alguno le preocupen ni le importen las gravísimas consecuencias que su actitud implica en este supremo instante de la vida nacional;

CONSIDERANDO por último que si ha de romperse el orden constitucional por uno u otro medio como resultado de la obra antipatriótica de los señores miembros del Poder Legislativo es indispensable que mientras se reconstituyen las instituciones se salve la Patria y la dignidad nacional, lo que no se concilia con la desaparición del Poder Ejecutivo que viene procurando la Cámara popular, por estas consideraciones he venido a expedir el siguiente Decreto:

Artículo I. Se declaran disueltas desde este momento e inhabilitadas para ejercer sus funciones las Cámaras de Diputados y Senadores de la Legislatura del Congreso de la Unión. En consecuencia, cualesquiera actos y disposiciones de dicho Cuerpo Legislativo

serán nulos y no podrán recibir la sanción del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo II. Se convoca al pueblo mexicano a elecciones extraordinarias de diputados y Senadores al Congreso de la Unión; estas elecciones se verificarán el día 26 del mes en curso y servirá para ellas la división territorial verificada para las elecciones extraordinarias de Presidente y Vicepresidente de la República que se celebrarán en la misma fecha.

Artículo III. Por esta vez el Senado se renovará por entero debiendo durar los Senadores de número impar así como los CC. Diputados hasta el 15 de septiembre de 1914 y los de número par hasta el 15 de septiembre de 1916.

Artículo IV. Las próximas Cámaras se reunirán el día 15 del próximo mes de noviembre para la revisión de credenciales debiendo quedar instaladas el 20 el mismo y deberán ocuparse preferentemente de calificar las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República y de juzgar los actos cumplidos por el gobierno interino desde la presente fecha hasta la instalación de las Cámaras.

Artículo V. Las elecciones extraordinarias de Diputados y Senadores a que se convoca por el presente Decreto se sujetarán a las disposiciones relativas de las leyes electorales vigentes en cuanto no se opongan al presente Decreto.

Artículo VI. Para las elecciones de diputados servirá la misma división territorial a que se sujetaron las elecciones de 1912. Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé debido cumplimiento. Dado en el Palacio Nacional a 10 de octubre de 1913. V. Huerta. Al C Manuel Garza Aldape, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación. Presente. Y lo comunico a usted para su inteligencia y demás fines. Libertad y Constitución.²²⁵

● Decreto que dispone que los Poderes Ejecutivo y Judicial continúen ejerciendo sus funciones

DIARIO OFICIAL²²⁶

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER EJECUTIVO. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

Decreto que dispone que los Poderes Ejecutivo y Judicial continúen ejerciendo sus funciones constitucionales, asumiendo además el Ejecutivo facultades extraordinarias en los ramos de Gobernación, Hacienda y Guerra, mientras se establece de nuevo el Poder Legislativo.

225 México, a 10 de octubre de 1913. Manuel G. Aldape. Cfr. SILVA HERZOG, Jesús: Breve Historia de la Revolución Mexicana, op.cit., pp. 104-113. En especial * La etapa constitucionalista y la lucha de facciones.

226 Tomo CXXVIII, México, lunes 13 de octubre de 1913. Número 37. Tercera de Guerrero número 64. Director. Federico García y Alva. Subdirector. Aurelio Pérez Peña. Administrador. Antonio Cervantes. Registrado como artículo de segunda clase en el año de 1884.

SECCIÓN OFICIAL PODER LEGISLATIVO CÁMARA DE DIPUTADOS.
ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 9 DE OCTUBRE.

Presidencia del diputado C. José María de la Garza.

A las cuatro y treinta minutos de la tarde, con asistencia de 125 ciudadanos diputados, se abrió la sesión.

El C. Secretario Palavicini dio lectura al acta de la sesión anterior, y puesta al debate, los CC. Pedro R. Zavala y José I. Novelo hicieron una rectificación.

Con dichas rectificaciones, el acta fue aprobada en votación económica.

Se procedió a recoger nuevamente la votación en lo particular, que quedó pendiente en la sesión anterior, del dictamen suscripto por la primera Comisión de Guerra que consulta se conceda una pensión de \$1,440 anuales, a la Sra. Matilde Moya, viuda de Altamirano.

Habiendo resultado aprobado en lo particular por mayoría de 106 votos contra 25, el expediente y proyecto de ley se mandaron pasar a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.

En seguida la Secretaría dio cuenta con los asuntos que luego se expresan:

La Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia manifiesta haberse impuesto de la discusión del dictamen relativo a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. A su expediente.

La Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, pide se resuelva su iniciativa acerca del establecimiento del servicio de Salvamento Marítimo. A las Comisiones Unidas segunda de Puntos constitucionales y segunda de Gobernación que tienen antecedentes.

Se dio lectura al dictamen suscripto por la tercera Comisión de Puntos Constitucionales que propone se archive el expediente que presentaron el 7 de octubre de 1911 varios diputados, relativa a la reforma de los artículos 55, 58 y 78 de la Constitución.

Preguntando si se tomaba desde luego en consideración, el C. José Ortiz Rodríguez hizo una moción de orden.

El Presidente invitó a alguno de los miembros de la Comisión para que ampliara los fundamentos del dictamen, y no encontrándose ninguno de ellos presente, se reservó el dictamen para darse cuenta en otra sesión, dándole la Secretaría este trámite: "Conforme al acuerdo de esta fecha, pasa a la tercera de Puntos Constitucionales la iniciativa del C. Verdugo Falquez."

El C. Manuel F. de la Hoz hizo uso de la palabra e informó que la Comisión nombrada para llevar a la Cámara de Senadores el expediente con el proyecto de ley relativo a la Organización del Poder Judicial, cumplió con su encargo. Que el señor Vicepresidente de la Cámara Colegisladora les manifestó que el Senado de la República, de conformidad con sus facultades constitucionales, contribuiría al pronto despacho de este punto.

Se tomaron desde luego en consideración y sucesivamente, sin debate, se aprobaron en votación económica los dictámenes siguientes:

El presentado por la tercera Comisión de Puntos Constitucionales, que propone pase a las Comisiones Unidas primera y segunda de Puntos Constitucionales y segunda de Justicia que tiene antecedentes, la iniciativa presentada por el señor diputado Francisco Verdugo Falquez, en que propone la reforma del artículo 92 de la Constitución.

Y el subscripto por las Comisiones Unidas tercera de Puntos Constitucionales y primera de Gobernación, que consulta se archive el expediente relativo a la licencia que el C. diputado Gerzayn Ugarte solicitó con fecha 29 del año próximo pasado para no concurrir a esta Cámara por las razones que expresó.

Se les dio segunda lectura y se señaló para su discusión el primer día útil a los dictámenes siguientes:

Al emitido por la primera Comisión de Puntos Constitucionales, que consulta la reforma de la fracción X del artículo 72 de la Constitución General de la República.

Al subscripto por la segunda Comisión de Hacienda que propone se excluya del pago de los impuestos que establece la Ley de Ingresos a los vecinos de Santa María del Oro, del Territorio de Tepic.

Y al presentado por la primera Comisión de Guerra, que propone se conceda pensión a los deudos de los empleados de Ferrocarriles que perezcan en los asaltos a los trenes militares, así como a los que queden inutilizados en el servicio de los mismos.

La Secretaría manifestó que habiendo aparecido varios expedientes que estaban en poder de las Comisiones anteriores, entre ellos el relativo a la exención de derechos al papel extranjero para periódicos, se iba a preguntar a la Cámara si este asunto se pasaría para su estudio a la nueva Comisión de Hacienda.

Los CC. Manuel Malo y Juvera y Francisco S. Arias hicieron una moción de orden.

Preguntada la Cámara si pasaba dicho asunto a la tercera Comisión de Hacienda, contestó por la afirmativa en votación económica.

Se puso a discusión el dictamen subscripto por las Comisiones Unidas tercera de Hacienda y tercera de Crédito Público que propone se apruebe el contrato celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los señores Lics. Mariano Villarelo, Juan F. Oliveros y Agustín Martínez Anaya, para el establecimiento de un Banco Anticrético.

El C. Ignacio Muñoz pidió que algunos de los miembros de las Comisiones Dictaminadoras fundaran dicho dictamen.

El C. Manuel Malo y Juvera amplió los fundamentos del dictamen.

No habiendo quien hiciera uso de la palabra, se recogió la votación nominal y resultó declarado con lugar a votar en lo general por unanimidad de 125 votos y se aprobó en lo particular por mayoría de 134 votos contra 1.

El expediente se mandó pasar a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.

El ciudadano Presidente manifestó que había en cartera asuntos que debían tratarse en sesión secreta; que iba a levantarse la pública para entrar en secreta.

A las seis y cinco minutos de la tarde se abrió nuevamente la sesión pública.

El C. Miguel Hernández Jáuregui pidió que la presidencia ordenara se abrieran las galerías. La presidencia así lo hizo.

El C. Jesús Martínez Rojas pidió se diera cuenta con la proposición de la Diputación de Chiapas.

La Secretaría le manifestó que aun no se encontraba ese asunto en poder de la Mesa.

Acto continuo se dio lectura a la siguiente proposición presentada por los CC. Félix F. Palavicini, Ismael Palomino, Rutilio Berlanga, Gersayn Ugarte, Flavio González y Ángel Rivero Caloca, que dice:

Nómbrese una Comisión de la Cámara de Diputados para que pase a manifestar al Secretario de Relaciones Exteriores a fin de poner en su conocimiento que los ciudadanos diputados verían con satisfacción se suspenda el banquete con que el Ejecutivo desea obsequiar a los diputados y Senadores, por la grave situación política del país.

Dispensados los trámites, se puso a discusión.

Los CC. Adolfo E. Grajales, Aquiles Elorduy, Pedro B. Álvarez y Rafael de la Mora, hicieron uso de la palabra para diversas observaciones, hechos y modificaciones.

El C. Félix F. Palavicini hizo una explicación y manifestó que si estaban incluidos en la proposición los señores Senadores, era porque deseaban que ningún poder ni corporación concurriera a dicha fiesta.

Suficientemente discutida, dicha proposición fue aprobada en votación económica.

El ciudadano Presidente nombró en comisión a los CC. Rafael de la Mora, Rodolfo Bello, José Villaseñor, Francisco T. Mascareñas, Jesús Camarena y Secretario Ismael Palomino, para los efectos de la proposición anterior.

El C. Rodolfo Reyes creyó que se le había nombrado, y pidió se le excusara de formar parte de esa comisión, por las razones que expuso.

El Presidente hizo una rectificación, manifestándole que el nombre había sido el señor Rodolfo Bello.

La Cámara se constituyó en sesión permanente y se suspendió la pública ordinaria.

Pasando un momento se reanudó la sesión ordinaria, y el C. Rafael de la Mora usó de la palabra para informar del resultado de la Comisión que se le confirió para poner en conocimiento del ciudadano Secretario de Relaciones Exteriores que esta Cámara vería con agrado la suspensión del banquete para el que fueron invitados cada uno de sus miembros.

Se levantó la sesión a las nueve de la noche.

José María de la Garza, diputado Presidente. Rutilio Berlanga, diputado Secretario. Félix F. Palavicini, diputado Secretario.

Confrontada: Austreberto Serrano, Oficial 4.

Es copia. México, 10 de octubre de 1913. El Oficial Mayor, Agustín S. de Tagle.

PODER EJECUTIVO.
Secretaría de Gobernación.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación. México. Oficialía Mayor.

El Presidente Interino Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

VICTORIANO HUERTA, Presidente Interino Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que habiendo sido disueltas las Cámaras de Diputados y Senadores de la XXVI Legislatura del Congreso de la Unión e inhabilitadas para ejercer sus funciones, entretanto elige el pueblo los nuevos mandatarios que asuman el Poder Legislativo y en el concepto de que el gobierno debe tener todas las facultades necesarias para hacer frente a la situación y para restablecer el orden constitucional a la mayor brevedad, como es su propósito, puesto de manifiesto al haber señalado para el día 26 del mes en curso la verificación de las elecciones extraordinarias de Diputados y Senadores, he tenido a bien decretar lo siguiente.

Artículo 1. El Poder Judicial de la Federación continuará funcionando en los términos que establece la Constitución Federal de la República, debiendo acatar el decreto del Ejecutivo, de fecha 10 del mes en curso, el presente y los que de éstos emanen.

Artículo 2. El Poder Ejecutivo de la Unión conserva todas las facultades que le atribuye la Constitución Federal y asume además, en los ramos de Gobernación, Hacienda y Guerra, sólo por el tiempo estrictamente necesario para que se establezca de nuevo el Poder Legislativo, las facultades que a éste otorga la Constitución, de las que hará uso expidiendo los decretos de general observancia, que estime convenientes para el mejor servicio público.

Artículo 3. El Ejecutivo de la Unión dará cuenta al Poder Legislativo del uso que hiciera de las facultades que asume por medio de este decreto, tan pronto como entre en funciones.

Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.²²⁷

Y lo comunico a usted para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, 11 de octubre de 1913. Garza Aldape. Al...

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación. México. Oficialía Mayor.

El Presidente Interino Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

VICTORIANO HUERTA, Presidente Interino Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en virtud de haber sido disueltas las Cámaras de Diputados y Senadores de la XXVI Legislatura del Congreso de la Unión, e inhabilitadas para ejercer sus funciones, y en

227 Dado en el Palacio Nacional de México, a 11 de octubre de 1913. V. Huerta. Al C. Lic. Manuel Garza Aldape, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación. Presente.

uso de las facultades de que me hallo investido en el ramo de Gobernación por el Decreto de 11 de octubre del año en curso, he tenido a bien decretar lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Cesa el fuero constitucional de que han estado investidos en razón de las funciones que desempeñaban los ciudadanos que formaron el XXVI Congreso de la Unión, y en consecuencia quedan sujetos a la jurisdicción de los Tribunales en caso de ser responsables de algún delito o falta.

Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.²²⁸

Y lo comunico a usted para su inteligencia y demás fines.

Los anteriores decretos fueron publicados en un alcance al número 36 correspondiente al sábado 11 del actual y los reproducimos para que figuren en el cuerpo del Diario Oficial, para su debida colección.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación. México. Oficialía Mayor.

El Presidente Interino Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

VICTORIANO HUERTA, Presidente Interino Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que con el propósito de que se efectúen con toda regularidad las elecciones extraordinarias de Senadores y diputados al Congreso de la Unión, convocadas por decreto fecha 10 de los corrientes, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del decreto de 10 del actual, las elecciones extraordinarias de diputados y Senadores se sujetarán a las disposiciones de la ley electoral de 19 de diciembre de 1911, con las adiciones y modificaciones que se expresan a continuación.

Artículo 2. Las elecciones serán directas, se verificarán al mismo tiempo que las de Presidente y Vicepresidente de la República, servirán para ellas los padrones que se hayan formado de acuerdo con la ley relativa de 31 de mayo último y subsistirá la designación de instaladores y escrutadores hecha o que se lleve a cabo según las prescripciones de la propia ley.

Artículo 3. El registro de candidatos que previene el artículo 68 de la ley electoral de 19 de diciembre de 1911, deberá hacerse antes del 20 de los corrientes y la entrega de cédulas que ordena el mismo artículo, así como la designación de representantes de partidos o candidatos, se hará en el momento de la inscripción de estos últimos.

Artículo 4. La votación se sujetará a lo dispuesto en la ley electoral de 19 de diciembre de 1911 y de acuerdo con las siguientes disposiciones:

El instalador entregará a cada votante además de las cédulas correspondientes a la elec-

228 Dado en el Palacio Nacional de México, a 11 de octubre de 1913. V. Huerta. al C. Lic. Manuel Garza Aldape, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación. Presente.

ción de Presidente y Vicepresidente de la República, los legajos de cédulas para la votación de diputados y Senadores y se procederá a recoger los votos en ánforas o cajas distintas y destinadas: una, para la elección de Presidente y Vicepresidente, otra para la de diputados y otra para la de Senadores.

Al cerrarse definitivamente las casillas electorales, se procederá en los términos de la ley de 31 de mayo último, a hacer el cómputo total de los votos emitidos para Presidente y Vicepresidente de la República, y en seguida se formarán los cómputos que correspondan a las elecciones de diputados y de Senadores, respectivamente, haciéndose constar el resultado de estas últimas en actas separadas, que se remitirán con los padrones y las cédulas de votación, a la primera autoridad política que resida en el lugar designado como cabecera del distrito electoral, y a falta de aquella a la primera autoridad municipal.

La computación de los votos emitidos en cada distrito electoral será hecha por una junta formada por la primera autoridad política a que se refiere la fracción anterior o en su defecto por la primera autoridad municipal y por dos concejales nombrados por el ayuntamiento que funcione en la cabecera del distrito electoral. Las faltas de cualquiera de los miembros de esta junta serán cubiertas por los regidores del ayuntamiento, según el orden de su numeración, y a falta de éstos, por los que hubieren funcionado el año anterior, siguiendo el mismo orden.

La designación de los dos concejales que deben integrar la junta, se hará por los ayuntamientos en sesión pública y en escrutinio secreto, el jueves 23 del mes en curso.

La junta se reunirá en la sala de sesiones del respectivo ayuntamiento, el domingo 26 del actual a las seis de la tarde y será presidida por el jefe político, y en su caso por la primera autoridad municipal. Designará un Secretario de su seno y comisionará a uno de sus miembros para que haga el examen de las actas y expedientes a medida que se vayan recibiendo y volverá a reunirse el día 2 de noviembre próximo para hacer el cómputo, previo el dictamen o informe que presente el comisionado.

La junta se abstendrá de hacer calificación alguna respecto a los vicios que afecten los votos emitidos o de los que aleguen los partidos y candidatos registrados, limitándose a hacerlos constar en las actas, a fin de que sean calificados en definitiva por la Cámara de Diputados o por la correspondiente Legislatura, según se trate de votos para la elección de diputados o para la de Senadores.

Hecho el cómputo de los votos emitidos, se harán las declaraciones de diputado propietario y suplente electos, y la del número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos para Senadores propietarios y suplentes y se levantarán las correspondientes actas; la de diputados por cuadruplicado, remitiéndose un ejemplar con todos los expedientes y cédulas a la Cámara de Diputados, otro a la Secretaría de Gobernación y los otros dos a los ciudadanos electos diputado propietario y suplente, para que les sirvan de credenciales; y la de Senadores por triplicado, remitiéndose un ejemplar a la Cámara de Senadores, otro a la Secretaría de Gobernación y el tercero a la Legislatura del Estado, para que haga la declaración relativa a Senadores propietarios y suplentes.

La junta hará la declaración tan pronto como lleguen a su poder los expedientes de todos los municipios del distrito electoral respectivo o la información de no haberse verificado las elecciones, pero en todo caso esta declaración se hará a más tardar el 10 de noviembre próximo. El resultado del cómputo hecho por la junta se publicará inmediatamente después de terminar su sesión en las puertas del Palacio Municipal y a la mayor brevedad posible en el periódico oficial de la correspondiente entidad federativa.

Artículo 5. Las juntas de escrutinio harán las computaciones de votos ateniéndose exclusivamente a los datos que arrojen las actas de las diversas casillas electorales absteniéndose de hacer calificación alguna de los votos emitidos, bajo pena de doscientos pesos de multa a cada uno de los miembros que infringiere esta disposición. La Cámara respectiva o la Legislatura en su caso, consignarán a los correspondientes jueces de distrito a los infractores, para que se haga efectiva la pena que impone este artículo.

Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.²²⁹

Y lo comunico a usted para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, 12 de octubre de 1913. García Aldape. Al...

● Acciones sobre la desaparición de Belisario Domínguez

DIARIO OFICIAL²³⁰
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER LEGISLATIVO.

CÁMARA DE DIPUTADOS.

Acta de la sesión del día 9 del actual.

Presidencia del diputado C. Francisco S. Arias.

A las seis cuarenta y cinco minutos de la tarde del día 9 de octubre de 1913, la Cámara de Diputados se constituyó en sesión permanente, bajo la Presidencia del C. diputado Francisco S. Arias.

El C. Secretario Félix F. Palavicini, dio lectura a una proposición subscripta por la Diputación del Estado de Chiapas que consulta se interpele al Ejecutivo con respecto a la desaparición del señor Senador Belisario Domínguez y que se constituyera la Cámara en sesión permanente hasta obtener el informe solicitado.

229 Dado en el Palacio Nacional de México, a 12 de octubre de 1913. V. Huerta. al C. Lic. Manuel Garza Aldape, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación. Presente.

230 Tercera de Guerrero número 64. Director. Federico García y Alva. Subdirector. Aurelio Pérez Peña. Administrador. Antonio Cervantes. Registrado como artículo de segunda clase en el año de 1884. Tomo CXXVIII, número 39. México, miércoles 15 de octubre de 1913.

Dispensados los trámites, se puso a discusión.

Los CC. José Manuel Puig, Rafael del Castillo Calderón, Ignacio Muñoz, Enrique Bordes Mangel y Adolfo Grajales, usaron de la palabra para hacer algunas aclaraciones, rectificaciones de hechos y modificaciones.

Suficientemente discutida, dicha proposición fue aprobada en votación económica.

El ciudadano Presidente nombró a los CC. Jesús Martínez Rojas, Adolfo E. Grajales, Manuel Rovelo Argüello, César Castellanos, Eduardo Neri y Secretario Ángel Rivero Caloca, para que dieran cumplimiento con el acuerdo acabado de aprobar, poniendo en conocimiento del Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Gobernación que esta Cámara desea saber el paradero del señor Senador Domínguez.

Pasado un momento, el C. Jesús Martínez Rojas informó que habiéndose acercado la Comisión al señor Ministro de Gobernación, éste les manifestó que no tenía conocimiento de los hechos ocurridos, pero que ya tomaba nota para hacer la averiguación correspondiente.

El C. Eduardo Neri pidió que se tomara una resolución con objeto de impedir la desaparición tan continuada de los Representantes del pueblo.

El ciudadano Presidente invitó a algunos de los miembros de la Diputación de Chiapas a efecto de que propusiera la determinación que a su juicio proceda en el caso.

El C. Jesús Martínez Rojas pidió que una de las Secciones Instructores del Gran Jurado hiciera la averiguación correspondiente y al efecto se consignaran los hechos.

Preguntada la Cámara si aceptaba la moción del diputado Martínez Rojas, el C. Ostos se opuso, manifestando que debía nombrarse una Comisión que exigiera al Ejecutivo se respetase la inmunidad del Senador Domínguez.

El Presidente lo invitó para que presentara su moción por escrito.

El C. Pedro Galicia Rodríguez hizo una moción de orden.

El C. Pedro B. Álvarez propuso a la Cámara que se impartiera la protección necesaria al hijo del Senador desaparecido que se encontraba abandonado. A lo que el diputado Grajales contestó que ya la Diputación de Chiapas se había hecho cargo del niño.

Los CC. Armando Z. Ostos, José Manuel Puig y Eduardo Neri presentaron una proposición que a la letra dice:

1. Nómbrase una Comisión compuesta de cinco diputados para que haga todas las investigaciones que sean necesarias a fin de averiguar el paradero del señor Senador Belisario Domínguez.
2. Invítese al Senado para que nombre una Comisión para el mismo objeto.
3. La Comisión de esta Cámara propondrá lo que corresponda en vista del resultado de la investigación.
4. Comuníquese al Ejecutivo este acuerdo para que se sirva impartir el auxilio que sea necesario a la Comisión o Comisiones en su caso.

Puesta a discusión, el C. Martínez Rojas propuso que fueran tres los miembros que formaran dicha Comisión.

El C. Ostos la reformó en ese sentido y continuó la discusión.

El C. Adalberto Ríos hizo una moción de orden.

El C. Miguel Hernández Jáuregui presentó una proposición que dice:

Única. Dígase al Ejecutivo que la Representación Nacional, en vista de la desaparición de algunos de los miembros del Congreso Federal ocurrida en estos últimos días, pone las vidas de los diputados y Senadores, bajo la salvaguardia y custodia del mismo Ejecutivo, bajo su más estrecha responsabilidad, y adviértasele que si en lo sucesivo se renueva el lamentable caso que da motivo a esta determinación, la Cámara decretará celebrar sus sesiones donde tenga garantías.

Preguntada la Cámara si se le dispensaban los trámites contestó por la afirmativa.

El C. Luis Jasso pidió se adicionara la iniciativa del C. Ostos con la del C. Hernández Jáuregui.

El C. Ostos aceptó la idea y solicitó y obtuvo permiso de la Cámara para reformar su proposición en la siguiente forma:

1. Nómbrase una Comisión compuesta de tres diputados para que haga todas las investigaciones que sean necesarias a fin de averiguar el paradero del señor Senador Belisario Domínguez, y con todas las facultades que a juicio de la misma Comisión sean del caso.
2. Invítese al Senado para que nombre una Comisión de su seno para el mismo objeto.
3. La Comisión de esta Cámara propondrá lo que corresponda en vista del resultado de la investigación.
4. Comuníquese al Ejecutivo este acuerdo para que se sirva impartir el auxilio que sea necesario a la Comisión o Comisiones en su caso, haciéndole saber que la Representación Nacional pone las vidas de los diputados y Senadores bajo la salvaguardia del propio Ejecutivo; que es el que dispone de los elementos necesarios para hacer respetar los fueros que la Constitución otorga a dichos funcionarios.
5. Hágase saber al mismo Ejecutivo que en caso de que acontezca una nueva desaparición de algún diputado o Senador sin que la Representación Nacional tenga la explicación del caso, esta misma Representación se verá obligada a celebrar sus sesiones donde encuentre garantías."

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados. México, 9 de octubre de 1913.

Eduardo Neri, Miguel Hernández Jáuregui, Luis G., Guzmán, Marcos López Jiménez, Joaquín Ramos Roa, Manuel F., Méndez, Macario González, Emilio López, Silvestre Anaya, Pedro Galicia Rodríguez, Armando Z., Ostos, Manuel Orijel, Antonio Ancona Albertos, Alfredo Ortega, Ángel Rivero Caloca, Isaac Barrera, Enrique Bordes Mangel, Enrique Luna y Román, Jesús Munguía Santoyo, Gerónimo López de Llergo, Ricardo Ramírez y Carlos Aldeco.

El C. Luis G. Guzmán hizo una moción de orden y pidió que se invitara al Senado para tratar este asunto en sesión del Congreso General.

El ciudadano Presidente lo invitó para que presentara su moción por escrito.

Con esta reforma dicha proposición fue aprobada en votación económica.

El ciudadano Presidente nombró en Comisión a los CC. Armando Z. Ostos, Jesús Martínez Rojas y Aquiles Elorduy, para los efectos de la proposición aprobada.

El C. Hernández Jáuregui hizo una moción de orden.

El C. Elorduy se excusó de formar parte de la Comisión.

El ciudadano Presidente dio algunas explicaciones respecto al motivo que tuvo para haber nombrado al C. Elorduy en dicha Comisión.

Con lo que terminó la sesión permanente dándose lectura a la presente acta que sin discusión se aprobó en votación económica.²³¹

Confrontada: Austreberto Serrano, Oficial 4.

Es copia. México, 10 de octubre de 1913. El Oficial Mayor, Agustín S. de Tagle.

En La Matría o Comitán de las Flores, al conocerse el funesto suceso, el día 15 de octubre de 1913, el H. Ayuntamiento, sesionó en forma extraordinaria y resolvió:

Sesión extraordinaria del día 23 de octubre de 1913. Moción del regidor segundo Don José de León Ruiz presentada en los términos siguientes: Al Honorable Cuerpo Municipal: El Senador Belisario Domínguez, Senador suplente por el Estado de Chiapas, ha dejado de existir según noticias transmitidas a sus familiares, y el infraescrito regidor segundo tiene el honor de dirigirse a esta corporación, haciéndose portavoz del sentir público, para someter a vuestra consideración el siguiente acuerdo:

Considerando que el Señor Belisario Domínguez ha fallecido en la Ciudad de México ejerciendo el alto cargo de Senador por el Estado de Chiapas, que con su desaparición pierde Comitán a un hijo preclaro, que el pueblo consagra este calificativo ya como Médico eminentemente altruista, como digno ciudadano y honorabilísimo padre de familia; por tanto, el Ayuntamiento de Comitán, en Sesión Extraordinaria de hoy acuerda: Primero, nómbrase al ciudadano Presindete Municipal y a los señores síndico y regidor, para que con su representación den el más sentido pésame a la familia del extinto, sirviéndoles de credencial una copia del presente acuerdo. Segundo. Guarde luto la corporación durante los días 23, 24 y 25 del actual; colóquense cortinajes negros en la fachada del edificio municipal y, de la manera más solemne, el retrato del Doctor Belisario, como manifestación del homenaje a sus grandes virtudes y como reconocimiento del pueblo por haber desempeñado siempre con dignidad el cargo de Presidente de esta corporación. Comitán, 22 de octubre de 1913. H. C. M. José Ruiz.

ALCANCE AL DIARIO OFICIAL²³²
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

231 José María de la Garza, diputado Presidente. Rutilio Berlanga, diputado Secretario. Félix F. Palavicini, diputado Secretario.

232 Tercera de Guerrero número 64. Director. José Juan Tablada. Subdirector. Aurelio Pérez Peña. Administrador. Antonio Cervantes. Registrado como artículo de segunda clase en el año de 1884. Tomo CXXVIII, número 48. México, sábado 25 de octubre de 1913.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación. México. Oficialía Mayor.

AL PUEBLO DE LA REPÚBLICA MEXICANA

Porque creemos interpretar el sentimiento de los distintos partidos políticos que respectivamente han venido sosteniendo nuestras candidaturas, cumplimos con un deber de elemental patriotismo al manifestar ante la Nación entera, el firme propósito de cada uno de nosotros de respetar la voluntad popular al manifestarse dentro de la ley en los próximos comicios.

En esa virtud, declaramos: que si alguna de las fórmulas representadas por nosotros llegare a obtener el triunfo, el gobierno que así se constituya será sostenido y respetado por los candidatos vencidos; y si en esta ocasión no fuere posible obtener la manifestación de la voluntad del pueblo sancionada con las formalidades de la ley, ofrecemos leal y patrióticamente consagrar todos nuestros esfuerzos a colaborar con el gobierno constituido a la pacificación del país, para consultar de nuevo esa voluntad.

Abrigamos la profunda convicción de que sólo siguiendo esta línea de conducta, aun cuando ello signifique el aplazamiento de alguno de nuestros ideales políticos, podrá consolidarse el futuro gobierno y asegurarse la paz que es la suprema aspiración del país en esta época angustiosa de su historia.

De ahí, que nos permitamos, en previsión de pasajeras exaltaciones posibles en los instantes solemnes del voto, exhortar a nuestros bondadosos partidarios a que para entonces conserven la serenidad más absoluta y por motivo ninguno puedan dar causa a que se altere el orden público, tan indispensable en cualesquiera circunstancias y muy principalmente hoy por hoy en que no toda la República disfruta de los beneficios de la paz, que como candidatos y como mexicanos anhelamos honradamente.²³³

● México ante los periódicos internacionales

DIARIO OFICIAL²³⁴

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

México y la Prensa Extranjera.

En esta sección publicaremos en lo sucesivo los juicios de la prensa extranjera expresada por medio de sus órganos más prestigiados sobre México y su Gobierno, juicios que, lo hacemos constar con satisfacción, son generalmente favorables a los intereses nacionales. Queda hoy inaugurada dicha sección con el siguiente artículo:

EL DEBER DE LAS POTENCIAS.

233 México, 25 de octubre de 1913. Manuel Calero. F. Gamboa. D. de la Fuente. J. L. Requena. E. Rascón. J. Flores Magón. Es copia. México, 25 de octubre de 1913. El Jefe de la Sección Primera en funciones de Oficial Mayor: Inocente Román.

234 Tomo CXXVIII, número 50. México, martes 28 de octubre de 1913. Tercera de Guerrero número 64. Director. José Juan Tablada. Subdirector. Aurelio Pérez Peña. Administrador. Antonio Cervantes. Registrado como artículo de segunda clase en el año de 1884.

(De "Le Mexique" número del 20 de octubre de 1913).

En estos últimos días, los despachos americanos han insistido sobre la posibilidad de ver a las Potencias negar su reconocimiento al gobierno Mexicano. Es evidente que se abrigaba esta esperanza en Washington y quizá se trató de influenciar en este sentido al cuerpo diplomático europeo.

Un cablegrama de Londres recibido el 18 de octubre en México, indica que el gobierno Inglés mantendrá su reconocimiento del Gobierno del Presidente Huerta. "El gobierno Inglés, añade el despacho, se da plenamente cuenta de la situación que reina en México. Sin embargo, procura evitar toda intervención en los negocios de este país. Los intereses financieros de los ciudadanos ingleses en México son considerables, y el gobierno Inglés estima que la mejor manera de servirlos es observar una política de estricta abstención.

La Gran Bretaña desea seguir la política de los Estados Unidos respecto a México; pero se declara formalmente que las autoridades inglesas no verían con agrado una intervención de los Estados Unidos, en los asuntos interiores de la República Mexicana.

Las autoridades inglesas son de parecer que sería muy poco deseable una intervención de los Estados Unidos en México, pues consideran que esta intervención traería consigo un largo periodo de luchas, que sería desastroso para los intereses ingleses en México.

El Ministerio de Negocios Extranjeros, no ha decidido aún si seguirá el ejemplo de Francia y Alemania, a efecto de enviar barcos de guerra a puertos mexicanos. Se cree que no se ha presentado ninguna solicitud a este efecto, y que esperará una indicación de su ministro en México Sir Lionel Carden, antes de enviar un barco a México.

La primera parte de este despacho desmiente categóricamente las intenciones que las autoridades de Washington atribuían al gobierno Inglés. A pesar de la frase "La Gran Bretaña desea seguir la política de los Estados Unidos Mexicanos", frase que no tiene evidentemente otro objeto que dorar la píldora, es evidente que la Gran Bretaña, que comprende todo lo que se oculta de apetitos y ambiciones detrás de los pretextos que invocan los americanos contra México, no quiere favorecer el designio de los Estados Unidos.

En cuanto al envío de barcos de guerra europeos a México, hemos ya dicho que no podría ser considerado por ningún motivo, como indicación, por parte de las Potencias de la menor veleidad para hacerse solidarias de las amenazas americanas. Si comprendemos bien el significado de la frase, ella implica, al contrario, una idea de protección de los intereses europeos contra estas amenazas.

Es preciso pensar que si por desgracia las cosas se agravaran entre México y los Estados Unidos, todos los intereses europeos en México, los intereses actuales, así como los que están por venir, no podrían ser protegidos a menos que Europa hiciera prevalecer la fórmula del "desinterés internacional", la misma que las Potencias adoptaron al fin de la guerra de los Balkanes, por iniciativa del Presidente Poincaré, entonces Presidente del Consejo de Ministros. La adopción de esta fórmula fue uno de los más bellos triunfos de nuestra diplomacia, una gran gloria para la Francia que dio así al mundo un nuevo testimonio de generosidad y de nobleza.

La misma política respecto a México salvaría la integridad nacional mexicana y su autonomía comercial, al mismo tiempo que aseguraría la protección de los intereses legítimos de todos los países. Las cancillerías tienen el deber de entenderlo así y sus representantes diplomáticos en México son bastante inteligentes y bien penetrados de las responsabilidades que pesan sobre ellos en los momentos actuales, para no haberlo pensado.

● Solicitud de pensión a los hijos de Belisario Domínguez

DIARIO OFICIAL²³⁵

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ESTADO

SUMARIO. Iniciativa de Ley que el C. Presidente de la República somete a la aprobación del H. Congreso de la Unión, solicitando una pensión para los hijos del señor doctor Belisario Domínguez.

Un sello que dice: Secretaría de Estado. México. Estados Unidos Mexicanos. Negocios Interiores. Sección Primera. Número 12.

El Gobierno de la República está persuadido de su deber de honrar la memoria de los que se inmolaron defendiendo las instituciones. El señor doctor Don Belisario Domínguez, en su profesión democrática dentro del Senado, bajo el poder homicida de Victoriano Huerta, se sacrificó deliberadamente a las iras del usurpador, dando a los mexicanos un ejemplo singular de civismo. Por esto, el señor Presidente ha tenido a bien someter a la aprobación del H. Congreso, la siguiente iniciativa de ley:

Único. Se concede a las niñas Matilde y Hermila Domínguez y al joven Ricardo del mismo apellido, una pensión de sesenta pesos mensuales, para cada uno, que disfrutarán las primeras mientras permanezcan célibes, y el último hasta llegar a la mayor edad, y que les será pagada por la Tesorería General de la Nación.

Lo que me honro en comunicar a ustedes, para que se sirvan dar cuenta a esa H. Cámara.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS. México, julio 3 de 1917. El Subsecretario de Estado, Encargado del Despacho del Interior, AGUIRRE BERLANGA.

A los CC. Secretarios de la Cámara de Diputados. Presentes.

235 Tomo VI, 5ª. Época, México, jueves 16 de agosto de 1917. Director, Francisco Padilla González.

DIARIO OFICIAL²³⁶

Negocios Interiores.

Decreto expedido por el C. Presidente de la República, que concede una pensión de \$5.00 diarios a cada uno de los hijos del Dr. Belisario Domínguez.

Un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Estado. México. Negocios Interiores.

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

VENUSTIANO CARRANZA, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido a bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo 1. Se concede a la señorita Hermila Domínguez una pensión de CINCO PESOS DIARIOS, que le serán pagados íntegramente y que disfrutará mientras conserve su actual estado civil, siéndole cubierta por la Tesorería General de la Nación.

Artículo 2. Se concede al joven Ricardo Domínguez una pensión de CINCO PESOS DIARIOS que le serán pagados íntegramente por la Tesorería General de la Nación durante el tiempo que sea necesario para la terminación de sus estudios, debiendo el interesado comprobar anualmente ante la misma oficina, con los certificados respectivos, los estudios que hubiere realizado²³⁷.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos diecisiete. V. Carranza, rúbrica. Aguirre Berlanga, rúbrica.

236 México, jueves 25 de octubre de 1917. Tomo VII. 5ª Época. Director: Francisco Padilla González.

237 Pastor J. Bautista, S. V. P., L. Sánchez Pontón, D. P., M. G. Aranda, D. S., Luis J. Zalce, S. S., Rúbrica.